



Deiute maravedis.

SELLO QVARTO, VE
TE MARAVEDIS, AÑO
MIL SETECIENTOS Y CI
QVENTA.

Aquiesdo dando pro
videncia para la
cobrar la rebada que
presto su Mag. a este
Comun

En la villa de Alhama en primero dia del mes de
de mill setecientos y cinquenta e tres años, yo el Sr. Don Alonso de Alhama,
Alhama, y Don Juan Plana Cancho, Alcalde ordinario,
Juan de Pledo Cousino, Don Diego Bidal Abasco, y
Don Joseph Valero, Valero, Alcaide, Contador Justicia y
Semb. de esta villa estando en su ayuntamiento, como acor
damos para pagar y conferir los cosas pertenecientes
al Real Servicio, y al bien publico de esta villa. De
leson que por quanto sus Mtes. otros Señores antecitados, con
la orden del Sr. Don Diego Manuel Maria Barnabo,
Alcaide, y Justicia Mayor de la Ciudad de Murcia, y Super
pendiente de Rentas Reales de este Reino, por la qual manda
se cobren los dos mill pagos de rebada que su Real Mage
stad Dios q. de le Servicio pagar a los Labradores de esta
villa en el año pasado de quarenta y nueve, por la
qual desean de acordar y mandar, acordaron y manda
ron, para el mejor cobro de otros dos mill pagos de rebada
que ningun vecino de esta villa que esta
de siendo por el Sr. Don Juan de Alhama a. Mag. que Dios
guarde haga ninguna parte ni parte sin expava
cia de Dios, los dos Señores Alcalde firmada de un
para dar la providencia mas proporcionada ala Recolección
de Dios, para quando S. M. determinare de ello
no haciendo lo contrario bajo el aprehensio de que

